PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEBERÁ ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOEDUCATIVO EN PUEBLOS INDIGENAS O DESARROLLO DE PLANES O PROGRAMAS O PROYECTOS DE EDUCACIÓN PROPIA.

RELACION DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL DE Asociación DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI NIT 825000331-6

1	1	csp_044-2023	Asociación DE AUTORIDADES ALEWASHI	PRESTACION DE SERVICIOS AL PROGRAMA DE ALIEMNTACION ESCOLAR PAE	548.033.112		33	17/03/2023	1/09/2023
2	2	265-2022	Asociación DE AUTORIDADES ALEWASHI	PRESTACION DE SERVICIOS AL PROGRAMA DE ALIEMNTACION ESCOLAR PAE	786.834.000		180	14/02/2022	4/12/2022
3	3	2213349-2021	UT ALEWASHI SUNAMAIN TEPICHI	PRESTACION DE SERVICIOS AL PROGRAMA DE ALIEMNTACION ECOLAR PAE	724.907.040		180	12/02/2021	10/12/2021
4	4	AT034-2020	UT ALEWASHI SUNAMAIN TEPICHI	PRESTACION DE SERVICIOS AL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLR PAE	581.581.889		180	3/02/2020	4/12/2020
5	5	CPS.006	ASOCIACION ALEWASHI	PRESTACION PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR PAE	1.039.715.712.00		173	25/02/2024	29/11/2024
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL CERTFICADA EN MESES									
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA CONTRACTUAL CERTFICADA EN AÑOS									

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES ALEWASHI.

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR AL CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018".**
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES ALEWASHI**
NIT:	825000331-9
REPRESENTANTE LEGAL:	**JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	C.C No. 1.119.698.872 expedida en Riohacha – La Guajira.
BPIM:	2024440010004

Entre los suscritos a saber, **GENARO DAVID REDONDO CHOLES,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.080.698 expedida en la ciudad de Riohacha - La Guajira, quien actúa en Representación del Distrito de Riohacha, declarado Alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 8 de noviembre de 2023, posesionado mediante acta de fecha 1° de enero de 2024, debidamente facultado para celebrar actos contractuales y quien para el efecto del presente contrato se denominará **DISTRITO DE RIOHACHA**, por una parte, y por la otra**, JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA** representante legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES ALEWASHI,** en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Resolución No. 18858 de 2018, Decreto 252 de 2020 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia en su Art. 44 consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas la integridad física, la salud, y la seguridad social y la alimentación integrada entre otros. Además, la honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-273-99 del 28 de noviembre de 1999 y Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, hizo énfasis en la obligación del estado de desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir la enfermedad y educar las familias en las prácticas de higiene y saneamiento y combatir la mal nutrición, otorgando prioridad en estos programas al menor en situación irregular. **2)** Que la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado, prescribe para el Nivel Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir La morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. **3)** Que El CONPES 113 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición), establece en sus metas y políticas, lograr que en los Establecimientos Educativos oficiales se atienda mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar. 4) Que La Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Art. 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en esa Ley. **5)** Que La Resolución 29452 de diciembre de 2017 establece los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar Dentro de las estrategias definidas por el Gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil. **6)** Considerando que el objetivo general del Plan Alimentario Escolar PAE es "Contribuir al acceso con permanencia Escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento Alimentario" y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente entre ellos las resoluciones 29452 de 2017 y 24371 del 30 de diciembre de 2016, en las cuales se establecen los Lineamientos Técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE. 7) Que la Resolución No. 018858 de 2018 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las

ALCALDÍA DE RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES ALEWASHI.

Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para Pueblos Indígenas, con respecto de la contratación del operador, señala lo siguiente:*(…) Para efectos de los lineamientos establecidos en la presente norma se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidad sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que puedan presentar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad y cultural"(…)* y en las cláusulas que a continuación se enuncian:	
CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR AL CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018".**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha mediante la Resolución 1322 del 03 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, los operadores del PAE tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por la Alcaldía Distrital, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **2.** Asumir todos los gastos administrativos, legales y financieros e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Contrato, sin que ello afecte los aportes de PAE. **3.** Abrir una cuenta bancaria espacial para el manejo exclusivo de los recursos aportados por PAE. **4.** Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto, así mismo aportar recibo de pago de la expedición de las garantías exigidas contractualmente. **5.** Cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - Administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional **6.** Presentar la matriz de arranque con antelación, Disponer del personal administrativo de apoyo y dinamizadores de alimentos requerido para cada contrato, que permita la solvencia suficiente para movilizar informes y cuentas dentro de los términos previstos por el contrato para la modalidad de preparación en sitio; La Matriz de Arranque y las hojas de vida del personal anteriormente anunciado se aprobarán mediante comité técnico antes del inicio de la prestación del servicio y cada vez que se realice un cambio, solicitar comité técnico de seguimiento para la revisión y aprobación del mismo, dichas personas serán las únicas autorizadas para asistir a las convocatorias realizadas por la ETC, en compañía del Representante Legal, de obligatorio cumplimiento. **7.** Realizar publicación de los ciclos de menús, ficha técnica del PAE, PQR (la cual debe tener información del operador) en caso de requerir intercambio debe estar publicada la autorización con los intercambios realizados. **8.** Realizar la señalización de cada una de las áreas de la cocina de acuerdo a las condiciones del comedor.

9. Realizar entrega de la Carpeta PAE de acuerdo a los documentos que se establezcan el supervisor del Contrato.
10. Capacitar a los dinamizadores (personal manipulador de alimentos) cumpliendo con el cronograma establecido y aprobado en el PAIP.
11. Todos los vehículos que se utilicen para la operación del Programa de Alimentación Escolar deben llevar los logos autorizados.
12. Realizar los cronogramas de entregas de plan de rutas y remitirlos a la ETC para su verificación y aprobación con mínimo 8 días antes de iniciar las actividades de entrega de alimentos en los establecimientos educativos.
13. Planear, organizar y ejecutar la atención del PAE y el suministro diario de los complementos alimentarios de conformidad con los ciclos de menús aprobados en el PAIP, en la modalidad, clase, tiempos de consumo, cupos, unidades de servicio y titulares de derecho focalizados, acorde a la priorización mensual definido por la entidad CONTRATANTE (Certificado de cobertura) conforme al plan de remisiones aprobado en el PAIP, priorización y la focalización realizada al interior de cada establecimiento educativo.
14. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derechos beneficiarios del programa, en las condiciones del contrato y la normatividad existente, en especial lo previsto en la Ley 21 de 1991 que establece la obligación a los estados en promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus valores, costumbres y tradiciones, y sus instituciones.
15. Participar activamente en los comités dinamizadores, reuniones de veeduría ciudadana, control social, mesas públicas, comité de seguimiento operativo, entre otros.
16. Todos los pagos se deberán realizar de manera electrónica de la misma manera que se proyectó su ejecución y presentar extracto bancario mensual para su seguimiento, los pagos realizados con recursos propios (pagos en efectivo) deberán ser soportados con firmas de los interesados y se realizarán las verificaciones de los mismos. So pena de la imposición de multa correspondiente a las novedades e inconsistencias evidenciadas.
17. Coadyuvar el ejercicio del control social del programa PAE en las unidades de servicio a su cargo.
18. Hacer la atención del PAE durante los días efectivos de operación, que corresponde a los días de atención con estudiantes establecidos en el acto administrativo que fije el calendario escolar para la entidad territorial respectiva. En caso de suspensión del servicio, deberá ser reportado de manera detallada (día y motivo) en forma inmediata al Secretario de Educación Distrital y área de cobertura educativa.
19. El operador deberá garantizar una bodega para el almacenamiento y alistamiento de los alimentos; la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 2674/2013 o las que la modifiquen.
20. Realizar la entrega de la dotación del personal manipulador al Inicio de la ejecución del contrato, cumpliendo con lo establecido en el artículo 230 del Código sustantivo del trabajo.
21. Elaborar los correspondientes informes parciales y finales en los cuales se evidencie la correcta ejecución de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.
22. En el evento de tener personal vinculado por Contrato laboral, el contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del Contrato. En el evento de tener personal por prestación de servicios, verificar se encuentre cotizando al régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003. Cuando se dé otra modalidad de vinculación fundamentada en el derecho propio para el desarrollo del Contrato, es decir, de acuerdo con sus usos y costumbres, igualmente, deberá asumir el pago de la

Seguridad Social. En cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el contratista para cada pago deberá realizar el reporte mensual de la situación presentada al supervisor del contrato a efectos de realizar el trámite de las cuentas y dar por cumplida la presente obligación, adjuntando los soportes de pago correspondientes.

23. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en su ejecución.
24. Participar activamente en los Comités Técnicos de Seguimiento que convoque la Alcaldía Distrital, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
25. Presentar la respectiva factura, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones departamentales, distritales o municipales aplicables.
26. Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del contrato.
27. Solicitar autorización escrita de la Alcaldía Distrital para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios.
28. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
29. Tramitar los informes de ejecución financiera del mes cumplido dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes vencido, así mismo el contratista deberá suministrar copia del trámite en medio físico y magnético para efectos de archivo, de no cumplir lo dispuesto anteriormente so pena de la imposición de multa correspondiente, en los formatos establecidos por la Secretaria de Educación, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización. ***NOTA: Relacionar todos los Costos y Gastos pagados de proveedores, Personal Dinamizador y del personal administrativo junto con la certificación del pago al sistema de seguridad social integral. Todos los gastos se deben realizar teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalidad, especialización del gasto, economía, eficiencia y eficacia.***
30. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en la ejecución del contrato, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
31. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Niños, en la ley 1098 del 2006 y demás normas pertinentes.
32. Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentro de los términos, los requerimientos de las entidades de control y de la Administración Distrital.
33. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional, en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, que hacen parte integral del presente documento.
34. Cumplir con las disposiciones presentadas por el contratista respecto a la oferta aprobada del plan alimentario indígena propio (PAIP).

4. VALOR:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($693.832.320) M/CTE,** para garantizar la atención de la población estudiantil de hasta 1.478 titulares de derechos, correspondientes al certificado de disponibilidad presupuestal N° 15 de fecha 23 de enero de 2024, ***"IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOACHA"*** cuyo valor es VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS MCTE ($22.676.530.131) M/CTE

OPERADOR	VALOR COMPLEMENTO ACTUAL	TITULARES DE DERECHO	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR PARA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADADES TRADICIONALES WAYUU ALEWASHI 2024	3.912	1.478	120	693.832.320

5 FORMA DE PAGO:

El pago del presente contrato se efectuará en forma mensual (mes vencido), mediante actas parciales. Las actas parciales, serán acordes con las entregas de raciones alimentarias efectivamente recibidas por los titulares de derecho por concepto de complementos AM - PM (según sea el caso), para lo cual se deberá acreditar el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, soportado en las certificaciones de recibo a satisfacción por parte de los rectores y/o directores de los CEIR y/o coordinadores de las sedes según corresponda. El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados en la Alcaldía Distrital.

NOTA: El Distrito de Riohacha, solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancias admite el pago a terceros.

El contratista para efectos del pago deberá abrir una cuenta para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Distrito, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL cambio de modalidad de atención se realizará mediante acta, aprobado por el respectivo operador y supervisor del contrato. En caso de presentarse el cierre total de los Establecimientos educativos, por motivos de declaratorias de Emergencias en el territorio Nacional, la modalidad de atención del programa de Alimentación escolar se adoptará según consideraciones y lineamientos de la unidad de alimentación Escolar y Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo y los deberán manejar en una cuenta exclusiva a nombre del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual

Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y al manual de cuentas adoptado por la Alcaldía Distrital.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los pagos mensuales el contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el manual de cuentas adoptado por la Alcaldía del Distrito de Riohacha y presentar los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe técnico en el formato suministrado por la Alcaldía Distrital, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el supervisor del contrato, factura electrónica, certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social cuando sea el caso, Informe de ejecución financiera por parte del contratista (planillas). Las demoras que se presenten en la entrega completa y oportuna de los documentos necesarios para los pagos y/o el incumplimiento de lo establecido en el manual de cuentas, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Las solicitudes de desembolso serán por las raciones efectivamente entregadas por el operador y la fecha máxima para la entrega de los informes de ejecución financiera para trámite de pago será los primeros 10 días calendarios del mes.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá entregar informe de ejecución financiera del periodo anterior, el informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello la Alcaldía Distrital, adicional debe cumplir con:

a) Copia del extracto bancario y/o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por la Alcaldía del Distrito de Riohacha.

b) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado de soportes de pago de los aportes integrales de Seguridad social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA Declara estar cumpliendo sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO. El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

Para ello se requiere previamente que el supervisor verificará que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del SECOP II:

-Informe de actividades
-Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral.
- Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo con las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato.
-Planilla de pago de la seguridad social integral

	-Acta de inicio y/o acta de recibo parcial y/o acta final (según corresponda). -El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente pagados. **PARÁGRAFO OCTAVO:** La secretaria de Hacienda del Distrito de Riohacha para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del SECOP II el siguiente documento: -Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo con el formato dispuesto por la Dirección de contratación. Para efectos del primer pago, el supervisor deberá anexar dentro de los documentos presentados a la secretaria de Hacienda, la cuenta bancaria del contratista.
6. MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL PAE Y ENTREGA DE LOS COMPLEMENTOS	Los complementos alimentación objeto del programa de alimentación escolar – PAE, se entregarán a cada beneficiario, de la siguiente manera: **RACIONES PREPARADAS EN SITIO:** La entrega se hará hasta por 1.478 complementos AM, por 120 días calendario escolar de operación, por los valores individuales detallados en el estudio previo, documento que hace parte integral del presente contrato. Las raciones de complemento serán entregadas a cada titular de derecho, diariamente durante todo el calendario escolar aprobado para el Distrito de Riohacha mediante Resolución No. 1322 del 03 de octubre de 2023, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, en cada establecimiento Etnoeducativo, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Resolución 018858 de 2018. **Parágrafo**: EL cambio de modalidad de atención se realizará mediante acta, aprobado por el respectivo operador y supervisor del contrato. En caso de presentarse el cierre total de los Establecimientos educativos, por motivos de declaratorias de Emergencias en el territorio Nacional, la modalidad de atención del programa de Alimentación escolar se adoptará según consideraciones y lineamientos de la unidad de alimentación Escolar y Gobierno Nacional.
8. GARANTÍA:	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del Distrito de Riohacha: A. **CUMPLIMIENTO:** del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y seis (06) meses más. B. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y un (01) año más. C. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a diez por ciento (10%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

	D. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente 200 SMLMV. Por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio al contrato hasta tanto el Contratista haga entrega a la oficina asesoría Jurídica de la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la Administración Temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **CONTRATANTE; El CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el **CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la **ALCALIDA DISTRITAL DE RIOHACHA** la suma no cubierta.
7. CUENTA BANCARIA:	**APERTURA DE CUENTA ESPECIAL** EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta especial bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Distrito de Riohacha, teniendo en cuenta que se trata de recursos públicos (PAE) dicha cuenta será inembargable; El contratista se obliga a entregar a la supervisión el respectivo certificado bancario que llevará el objeto, número del contrato y el nombre del contratante, el Distrito de Riohacha.
8.SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA del Distrito de Riohacha o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo con el manual de supervisión vigente.
9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTEPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO.	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **1. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONTRATISTA** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; Por las demás causales establecidas en la ley. **2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta de liquidación se anexará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, junto con todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato, la cual deberá ser aportada conforme a lo establecido en el parágrafo Noveno de la cláusula segunda del presente contrato. **3.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se

	buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria. **4. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.
10. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Distrito de Riohacha puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: desde el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes **h)** actas de concertación con autoridades indígenas para seleccionar el operador **i)** certificación de la matricula- SIMAT para establecer titulares de derecho **j)** Acta de concertación para establecer el plan alimentario indígena propio **k)** acta de aprobación del PAIP emitido por el equipo **PAE**, líder de cobertura de la secretaria de educación **l)** estudio de costos del programa escolar del distrito de Riohacha vigencia 2024.
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de pólizas por parte del DISTRITO.
14. DECLARACIONES	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del SECOP II.
15.NOTIFICACIONES:	: Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. 2) CONTRATISTA: Calle 27ª No. 7ª – 40, Riohacha – La Guajira, Teléfono: 3154128457 email: asociacionalewashiguajira@gmail.com

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial Turístico y Cultural

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción del presente documento, el supervisor y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.
- El contratista se compromete a informar a la compañía aseguradora el contenido del presente documento y adjuntos.

INFORMACIÓN GENERAL

Marque con una X el tipo de documento:

CONTRATO	X	ACEPTACIÓN DE OFERTA	CONVENIO

Número: CPS-006-2024 de 2024

Objeto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR AL CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2024 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018".

Supervisor: SANDRA SAYURIS OSPINO GUTIERREZ

Contratista/ Entidad: ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES ALEWASHI

Representante legal JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA

Valor total: SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($693.832.320) M/CTE

Fecha de inicio:	26	de	FEBRERO	de	2024
Fecha de terminación:	05	de	SEPTIEMBRE	de	2024

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE
RIOHACHA

Duración:	El plazo de ejecución del Contrato es de CIENTO VEINTE (120) días, lo anterior teniendo en cuenta los plazos máximos establecidos en el calendario escolar aprobado para la Secretaria de Educación de El Distrito de Riohacha mediante la Resolución 1322 del 3 de octubre de 2023, contados a partir del 23 de febrero de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto.

Fecha aprobación de Pólizas (Art. 41 Ley 80, modificado art. 23 Ley 1150 de 2007):	19	de	FEBRERO	de	2024
Número de Certificado de disponibilidad presupuestal			015		
Fecha de expedición Certificado de disponibilidad presupuestal	23	De	ENERO	De	2024
Número de registro presupuestal			308		
Fecha expedición de Registro Presupuestal (Art. 41 Ley 80, modificado art. 23 Ley 1150 de 2007):	21	de	FEBRERO	de	2024

El supervisor certifica que el contratista acredita que se encuentra afiliado o al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Igualmente, se verificó que el contratista aportó el certificado del examen pre ocupacional anexo a esta acta (para el caso de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales cuya duración sea superior a un mes) SI X NO

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En RIOHACHA A los 26 Días del mes de Febrero de 2024 se reunieron **SANDRA SAYURIS OSPINO GUTIERREZ** en su calidad de interventor/supervisor del contrato/convenio/orden de aceptación y **JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA** en calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES ALEWASHI** identificada con el **NIT 825000331-9**

Powered by CamScanner

ALCALDIA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

contratista, con el fin de iniciar el contrato anteriormente citado.

OBSERVACIONES

N/A

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, a los

Veintiséis (26) Días del mes de Febrero de 2024

Firma

Nombre: **SANDRA SAYURIS OSPINO GUTIERREZ**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Alcaldía de Riohacha

SUPERVISOR

Firma

Nombre: **JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES ALEWASHI

CONTRATISTA

Con copia
1ra copia: Subdirección de Contratación. 2da. Copia: /Supervisor. 3ra copia: Contratista

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 006 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR LAS INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NO. 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA NIT.: 892.115.007-2
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI
IDENTIFICACIÓN:	NIT 825.000.331-6
REPRESENTANT E LEGAL:	JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
CC:	CC: 1.119.698.872
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE RIOHACHA

En Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en las instalaciones de la Secretaria de Educación Distrital de Riohacha, el Dr. **GENARO DAVID REDONDO CHOLES**, Alcalde del Distrito de Riohacha, el Dr. **ALBERTO MARIO CUAN**, Secretario de Educación y Cultura del Distrito de Riohacha, en su condición de supervisor del contrato en mención, y el señor **JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.119.698.872, en su condición de representante legal de **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI,** quien a su vez se identifica con el NIT. **825.000.331-6,** con el fin de liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios 006 de 2023, para lo cual se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) La información general del contrato a liquidar es la siguiente:

OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR LAS INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NO. 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha mediante la Resolución 1322 del 03 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($693.832.320)
PRORROGA No 1	26 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2024
PRORROGA No 2	VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

PRORROGA No 3	2 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
ADICIÓN No. 1	VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($26.464.680),
ADICIÓN No. 2	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($162.840.912)
ADICIÓN No. 3	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($156.577.800)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($1.039.715.712)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE INICIACIÓN	26 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE MODIFICACIONES	29 DE NOVIEMBRE DE 2024

2) Que los firmantes de esta acta declaran que tienen capacidad para celebrar la misma, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993 y demás normas contractuales aplicables al caso.

3) Que, de conformidad con la ejecución de las actividades, la situación financiera del contrato es la siguiente:

RESUMEN FINANCIERO	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 693.832.320**
VALOR DE ADICIONAL 01	**$ 26.464.680**
VALOR DE ADICIONAL 02	**$ 162.840.912**
VALOR DE ADICIONAL 03	**$ 156.577.800**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$1.039.715.712**
VALOR EJECUTADO	**$1.015.230.504**
VALOR PAGADO	**$ 896.231.376**
VALOR PENDIENTE POR LIBERAR	**$ 24.485.208**
SALDO A RECONOCER EN LA PRESENTE ACTA A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 118.999.128**

4) El contrato de prestación de servicios estuvo amparado por las siguientes garantías:

Garantías	**Póliza No.**	**Valor Asegurado**	**VIGENCIA**					
			DESDE			**HASTA**		
			DD	**MM**	**AA**	**DD**	**MM**	**AA**
Cumplimiento del contrato	**3019066**	$144.059.400	26	02	2024	05	03	2025

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

Pago de salarios y prestaciones sociales	3019066	$72.029.700	26	02	2024	05	09	2027
Calidad del servicio	3019066	$144.059.400	26	02	2024	05	09	2025
Responsabilidad civil extracontractual	1013901	$260.000.000	26	02	2024	16	09	2024

Que de acuerdo a las modificaciones realizadas al CPS-006-2024, el Operador **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI** presentó ante la Alcaldía Distrital de Riohacha Las respectivas pólizas, que se relacionan de la siguiente manera:

MODIFICACION Y ADICION No. 001

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	3019066	$144.059.400	26	02	2024	05	03	2025
Pago de salarios y prestaciones sociales	3019066	$72.029.700	26	02	2024	05	09	2027
Calidad del servicio	3019066	$144.059.400	26	02	2024	05	09	2025
Responsabilidad civil extracontractual	1013901	$260.000.000	26	02	2024	16	09	2024

MODIFICACION 002, ADICIÓN 002 Y PRORROGA 001

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	3019066	$144.059.400	26	02	2024	05	03	2025
Pago de salarios y prestaciones sociales	3019066	$72.029.700	26	02	2024	05	09	2027

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

Calidad del servicio	3019066	$144.059.400	26	02	2024	05	09	2025
Responsabilidad civil extracontractual	1013901	$260.000.000	26	02	2024	16	09	2024

MODIFICACION 003, ADICIÓN 003 Y PRORROGA 002

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	3019066	$176.627.583	26	02	2024	21	04	2025
Pago de salarios y prestaciones sociales	3019066	$88.313.792	26	02	2024	21	10	2027
Calidad del servicio	3019066	$176.627.583	26	02	2024	21	10	2025
Responsabilidad civil extracontractual	1013901	$260.000.000	05	09	2024	21	10	2024

MODIFICACIÓN, ADICION 003 Y PRÓRROGA 002

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	3019066	$207.943.142	26	02	2024	29	05	2025
Pago de salarios y prestaciones sociales	3019066	$103.971.571	26	02	2024	29	11	2027
Calidad del servicio	3019066	$207.943.142	26	02	2024	29	11	2025
Responsabilidad civil extracontractual	1013901	$260.000.000	26	02	2024	29	11	2024

MODIFICACION Y PRORROGA 003

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	3019066	$207.943.142	26	02	2024	29	05	2025
Pago de salarios y prestaciones sociales	3019066	$103.971.571	26	02	2024	29	11	2027

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

Calidad del servicio	**3019066**	$207.943.142	26	02	2024	29	11	2025
Responsabilidad civil extracontractual	**1013901**	$260.000.000	26	02	2024	29	11	2024

5) Que el día 20 de Diciembre de 2024, se suscribe informe final de supervisión mediante el cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la minuta contractual.

6) El Supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación de la Entidad, y en virtud de los documentos aportados como soporte y de la información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión, firma el presente documento, para que se surta su respectivo tramite, en el que manifiestan haber verificado, durante la ejecución contractual, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello hubo lugar.

7) Se deja constancia que el Distrito no impuso sanciones al contratista.

8) Que el supervisor del contrato, mediante informe final de supervisión, certificó que existe saldo pendiente por liberar por concepto de inejecuciones que corresponde al valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($ 24.485.208) M/CTE.**

9) Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos y en cumplimiento de la obligación legal de liquidar, los representantes de las partes contractuales acuerdan lo siguiente:

Que, en virtud de las consideraciones anteriormente descritas, se,

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar liquidado de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 006 DE 2024**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR LAS INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NO. 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018"** el cual fue ejecutado a entera satisfacción, conforme lo indico el supervisor que conoció de la ejecución en las actas de recibo parciales suscritas.

SEGUNDO: Las partes aceptan irrevocablemente el balance técnico y financiero contenido en el presente documento, basado en los informes de avance y de entrega final presentados por el supervisor designado para este Contrato.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

balance definitivo de la terminación del vínculo contractual en consecuencia, de lo anteriormente escrito, una vez se cancele por parte del DISTRITO DE RIOHACHA el saldo adeudado a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI,** quien a su vez se identifica con el NIT. **825.000.331-6,** por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($118.999.128),** las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 006 DE 2024.**

CUARTO: Que se deberá liberar del contrato CPS-006-2024 la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($ 24.485.208) M/CTE.** correspondientes a inejecuciones presentadas durante la prestación del servicio.

QUINTO: Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en este documento, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente, que evidencia el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

SEXTO: El contratista, **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI,** mantendrá indemne a la Entidad Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratista o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

Así las cosas, las partes de común acuerdo suscriben la presente acta de liquidación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 006 DE 2024**, en señal de aceptación, declárense a paz y salvo por todo concepto.

La presente liquidación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes, en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co

Gestión Documental	Nombre	Cargo	Firma
Revisado por:	Alberto Mari Cuan	Secretario Educacion y Cultura del Distrito de Riohacha	
Revisado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratacion del Distrito de Riohacha	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisados el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 044 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS Y/O INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018"**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.**
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI**
NIT::	825.000.331-6
REPRESENTANTE LEGAL:	**JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.119.698.872 expedida en Riohacha.
BPIM	**2020440010060**

Entre los suscritos: **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES,** identificado con la cédula de ciudadanía número 84'091.422 expedida en Riohacha (La Guajira), quien actúa en calidad de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), declarado alcalde electo mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 6 de noviembre de 2019, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 1° de enero de 2020, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente convenio se denominará **EL DISTRITO DE RIOHACHA**, de una parte, y por la otra, **JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA,** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía 1.119.698.872, expedida en Riohacha, quien representa a la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI** en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Resolución No. 18858 de 2018, Decreto 252 De 2020 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes consideraciones: 1)Que la Constitución Política de Colombia en su Art. 44 consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas la integridad física, la salud, y la seguridad social y la alimentación integrada entre otros. Además, la honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-273-99 del 28 de noviembre de 1999 y Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, hizo énfasis en la obligación del estado de desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir la enfermedad y educar las familias en las prácticas de higiene y saneamiento y combatir la mal nutrición, otorgando prioridad en estos programas al menor en situación irregular. 2) Que la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado, prescribe para el Nivel nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir La morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. 3) Que El COMPES 113 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición), establece en sus metas y políticas, lograr que en los Establecimientos Educativos oficiales se atienda mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar. 4) Que La Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Art. 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en esa Ley. 5) Que La resolución 29452 de diciembre de 2017 establece los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar Dentro de las estrategias definidas por el gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil. 6)Considerando que el objetivo general del Plan Alimentario Escolar PAE es "Contribuir al acceso con permanencia Escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento Alimentario" y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente entre ellos las resoluciones 29452 de 2017 y 24371 del 30 de diciembre de 2015, en las cuales se establecen los Lineamientos Técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE. 7) Que la Resolución No. 018858 de 2018 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para Pueblos Indígenas, con respecto de la contratación del operador, señala lo siguiente: *(...)Para efectos de los lineamientos establecidos en la presente norma se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidad sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que puedan presentar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad y cultural"(...)* y en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS Y/O INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018".**

2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de SESENTA Y SEIS (66) días, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación de El Distrito de Riohacha mediante la Resolución 1122 del 22 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 003 del 06 de enero de 2023, contados a del 06 de febrero de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, los operadores del PAE tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones contractuales. 2. Asumir todos los gastos administrativos, legales y financieros e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Contrato, sin que ello afecte los aportes de PAE. 3. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por la alcaldía Distrital, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes 4. Abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por PAE, la cual debe ser marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros y, en consecuencia, la Entidad no asumirá el pago de dicho impuesto. 5. Elaborar los correspondientes informes parciales y finales en los cuales se evidencie la correcta ejecución de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes. 6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 7. En el evento de tener personal vinculado por Contrato laboral, el contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del Contrato. En el evento de tener personal por prestación de servicios, verificar se encuentre cotizando al régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003. Cuando se dé otra modalidad de vinculación fundamentada en el derecho propio para el desarrollo del Contrato, es decir, de acuerdo con sus usos y costumbres, igualmente, deberá asumir el pago de la Seguridad Social. En cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el contratista para cada pago deberá realizar el reporte mensual de la situación presentada al supervisor del contrato a efectos de realizar el trámite de las cuentas y dar por cumplida la presente obligación, adjuntando los soportes de pago correspondientes. 8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejecución. 9. Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. 10. Realizar los cronogramas de entregas de plan de rutas y matriz de arranque con antelación y remitirlos a la ETC para su verificación y aprobación con mínimo 8 días antes de iniciar las actividades de entrega de alimentos en los establecimientos educativos. 11. Participar activamente en los Comités Técnicos de Seguimiento que convoque la Alcaldía Distrital, en el desarrollo de la ejecución del contrato, así mismo Promover la conformación del Comité de Dinamizadores PAE, conforme a lo establecido en la Resolución 18858 del 2018 12. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los

respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones departamentales, distritales o municipales aplicables.

13. Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del contrato.
14. Solicitar autorización escrita de la alcaldía Distrital para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios.
15. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Tramitar los informes de ejecución financiera del mes inmediatamente anterior dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes vencido, so pena de la imposición de multa correspondiente, en los formatos establecidos por la Secretaria de Educación, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización. NOTA: Relacionar todos los Costos y Gastos pagados de proveedores, Personal Dinamizador y del personal administrativo junto con la certificación del pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL), Todos los gastos se deben realizar teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalidad, especialización del gasto, economía, eficiencia y eficacia
17. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en la ejecución del contrato, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
18. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Niños, en la ley 1098 del 2006 y demás normas pertinentes.
19. Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentro de los términos, los requerimientos de las entidades de control y de la Administración Distrital.
20. Asistir a las convocatorias que efectúe la alcaldía Distrital durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, los operadores del PAE tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios de conformidad con los ciclos de menús aprobados en el PAIP y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. La aprobación de las hojas de vida del personal se realizará bajo un comité de técnico.
2. Cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - Administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional
3. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derechos beneficiarios del programa, en las condiciones del contrato y la normatividad existente, en especial lo previsto en la Ley 21 de 1991 que establece la obligación a los estados en promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus valores, costumbres y tradiciones, y sus instituciones.

4. Planear, organizar y ejecutar la atención del PAE y el suministro diario de los complementos alimentarios en la modalidad, clase, tiempos de consumo, cupos, unidades de servicio y titulares de derecho focalizados, acorde a la priorización definido por la entidad CONTRATANTE conforme al plan de remisiones aprobado en el PAIP, priorización y la focalización realizada al interior de cada establecimiento educativo.
5. Realizar los cronogramas de entregas de plan de rutas y matriz de arranque en el formato establecidos por la ETC, con antelación y remitirlos a la ETC para su verificación y aprobación con mínimo 8 días antes de iniciar las actividades de entrega de alimentos en los establecimientos educativos.
6. Cumplir la(s) minuta(s) patrón y ciclos de menú aprobados en el PAIP.
7. Realizar publicación de los ciclos de menús, ficha técnica del PAE, PQR (la cual debe tener información del operador) en caso de requerir intercambio debe estar publicada la autorización con los intercambios realizados.
8. Realizar la señalización de cada una de las áreas de la cocina de acuerdo a las condiciones del comedor.
9. Realizar entrega de la Carpeta PAE de acuerdo a los documentos que se establezcan el supervisor del Contrato.
10. Capacitar a los dinamizadores (personal manipulador de alimentos) cumpliendo con el cronograma establecido y aprobado en el PAIP.
11. Realizar la entrega de la dotación al Inicio y en el mes de julio o toda vez que sea necesario, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente "colores claros"
12. Solicitar autorización para el uso de los logos de la Alcaldía.
13. Todos los vehículos que se utilicen para la operación del Programa de Alimentación Escolar deben llevar los logos autorizados.
14. Asistir a las mesas de seguimiento, comités y reuniones del PAE que se convoquen por el MEN, las entidades territoriales, la Supervisión y/o el Comité de Dinamizadores.
15. Participar activamente en los comités dinamizadores, reuniones de veeduría ciudadana, control social, mesas públicas, comité de seguimiento operativo, entre otros.
16. Disponer del personal administrativo de apoyo requerido para cada contrato, que permita la solvencia suficiente para movilizar informes y cuentas dentro de los términos previstos por el contrato para la modalidad de preparación en sitio. En caso de que un operador tenga más de un contrato, deberá acreditar el personal y sus hojas de vida para cada contrato. Esta solicitud de personal administrativo aplica para la ración para preparar en sitio, en el caso de la Ración para preparar en casa el Operador debe garantizar la adecuada gestión logística de las entregas, para ello notificará a la ETC cuál será el equipo con el cual garantizará este proceso.

COORDINADOR OPERATIVO	1
SUPERVISOR TECNICO	1
AUXILIAR DE BODEGA	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
GASTOS VARIOS(TRANPSORTE, PAPELERIA, GASTOS BANCARIOS)	1
ARRIENDO BODEGA	1

17. Presentar con cada uno de los informes de ejecución para trámite de pago, Relación de pagos con todos sus soportes de proveedores, pago del Personal Dinamizador y del personal administrativo junto con la certificación del pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL)
18. Todos los pagos se deberán realizar de manera virtual y presentar extracto bancario para su seguimiento.
19. El pago de las nóminas relacionadas con la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE, deben ser realizadas por medio de nómina electrónica según lo establecido en la Resolución 0013 de febrero 11 del 2021

	20. Dar cumplimiento a los diferentes planes y programas para la ejecución e implementación del PAE. **21.** Respetar las prácticas y costumbres alimentarias de las comunidades indígenas, entre ellas la olla comunitaria (modalidad de atención ración preparada en sitio), en la cual se prepara alimentación para todos los titulares de derecho con aporte de diferentes fuentes; siempre y cuando no haya orden por autoridad competente que ordene lo contrario. **22.** Garantizar el recurso humano suficiente, idóneo, capacitado y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes fases del programa, el cual debe cumplir con los requisitos de experiencia, habilidades y obligaciones contenidos en los Lineamientos Técnicos del Programa. **23.** Coadyuvar el ejercicio del control social del programa PAE en las unidades de servicio a su cargo. **24.** Hacer la atención del PAE durante los días efectivos de operación, que corresponde a los días de atención con estudiantes establecidos en el acto administrativo que fije el calendario escolar para la entidad territorial respectiva. En caso de suspensión del servicio, deberá ser reportado en forma inmediata a la Alcaldía Distrital y Secretario de Educación Distrital. **25.** Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional, en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, que hacen parte integral del presente documento. **26.** El operador deberá garantizar una bodega para el almacenamiento y alistamiento de los alimentos; la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 2674/2013 o las que la modifiquen. **27.** Tramitar los informes de ejecución financiera dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes vencido, so pena de la imposición de multa correspondiente. **28.** Realizar actividades que vayan encaminado a promover estilo de vida saludable. **29.** Participar activamente de la planeación y ejecución de las mesas públicas en cumplimiento con la resolución 118858/2018.
4. VALOR:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA PESOS ($366.379.090) M/CTE**, para garantizar la entrega hasta de **1.501** raciones, por 77 días calendario escolar de operación, correspondientes al certificado de disponibilidad presupuestal N° N° 9 de fecha 23 de enero de 2023, "***IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, VIGENCIA 2021-2023, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA***" cuyo valor es *DE DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($12.533.248.834).*
5. FORMA DE PAGO:	El pago del presente contrato, se efectuará en forma mensual (mes vencido), mediante actas parciales. Las actas parciales, serán acordes con las entregas de raciones alimentarias efectivamente recibidas por los titulares de derecho por concepto de complementos AM - PM (según sea el caso), para lo cual se deberá acreditar el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, soportado en las certificaciones de recibo a satisfacción por parte de los rectores y/o directores de los CEIR y/o coordinadores de las sedes según corresponda. El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la

OPERADOR	VALOR COMPLEMENTO ACTUAL	TITULARES DE DERECHO	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR PARA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI	3.688	1.501	66	$365.355.408

respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados en la Alcaldía Distrital.

NOTA: El Distrito de Riohacha, solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancias admite el pago a terceros.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL cambio de modalidad del contrato se realizará mediante acta, aprobado por el respectivo operador y supervisor del contrato. En caso de presentarse el cierre total de los Establecimientos educativos, por motivos de declaratorias de Emergencias en el territorio Nacional, la modalidad de atención del programa de Alimentación escolar se adoptará según consideraciones y lineamientos de la unidad de alimentación Escolar y gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo y los deberán manejar en una cuenta exclusiva a nombre del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y al manual de cuentas adoptado por la Alcaldía Distrital.

PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los pagos mensuales el contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el manual de cuentas adoptado por la Alcaldía del Distrito de Riohacha y presentar los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe técnico en el formato suministrado por la Alcaldía Distrital, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Cuenta de cobro o Factura de venta, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social cuando sea el caso, Informe de ejecución financiera por parte del contratista (planillas). Las demoras que se presenten en la entrega completa y oportuna de los documentos necesarios para los pagos y/o el incumplimiento de lo establecido en el manual de cuentas, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Las solicitudes de desembolso serán por las raciones efectivamente entregadas por el operador y la fecha máxima para la entrega de los informes de ejecución financiera para trámite de pago será los primeros 10 días calendarios del mes.

PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá entregar informe de ejecución financiera del periodo anterior, el informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello la Alcaldía Distrital, adicional debe cumplir con: a) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Alcaldía del Distrito de Riohacha.
b) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado de soportes de pago de los aportes integrales de Seguridad social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA Declara estar cumpliendo sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por Alcaldía del Distrito de Riohacha para el sector educativo en el Departamento de La Guajira, Distrito Riohacha, Uribia y Maicao.

PARÁGRAFO OCTAVO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor

Para ello se requiere previamente el supervisor verificará que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II:
-Informe de actividades
-Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral.
- Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato.
-Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral

	-Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda). -El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente pagados **PARÁGRAFO NOVENO:** La Secretaria de Hacienda del Distrito de Riohacha para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: -Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la dirección de contratación. Para efectos del primer pago, el supervisor deberá anexar dentro de los documentos presentados a la secretaria de hacienda la cuenta bancaria del contratista.
6. MODALIDAD DE IMPLEMENTACIÓN DEL PAE Y ENTREGA DE LOS COMPLEMENTOS:	Los complementos alimentación objeto del programa de alimentación escolar – PAE, se entregarán a cada beneficiario, de la siguiente manera: **RACIONES PREPARADAS EN SITIO:** La entrega se hará hasta por 1.501 complementos AM, por 66 días calendario escolar de operación, por los valores individuales detallados en el estudio previo, documento que hace parte integral del presente contrato. Las raciones de complemento serán entregadas a cada titular de derecho, diariamente durante todo el calendario escolar aprobado para el Distrito de Riohacha mediante Resolución 1122 del 22 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 003 del 06 de enero de 2023, contados a partir del 06 de febrero de 2023, contados a partir del 06 de febrero de 2023, en cada establecimiento Etnoeducativo, de conformidad a las disposiciones contenidas en la resolución 018858 de 2018. **Parágrafo:** El cambio de modalidad del contrato se realizará mediante acta, aprobado por el respectivo operador y supervisor del contrato. En caso de presentarse el cierre total de los Establecimientos educativos, por motivos de declaratorias de Emergencias en el territorio Nacional, la modalidad de atención del programa de Alimentación escolar se adoptara según consideraciones y lineamientos de la unidad de alimentación Escolar y gobierno Nacional.
7. GARANTÍA:	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del Distrito de Riohacha: **1.DE CUMPLIMIENTO:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y seis (06) meses más. **2.DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y un (01) año más. **3.PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a diez por ciento (10%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **4.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente 200 SMLMV. Por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio al contrato hasta tanto el Contratista haga entrega a la Asesoría Jurídica de la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la Administración Temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **CONTRATANTE, El CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el **CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la **ALCALIDA DISTRITAL DE RIOHACHA** la suma no cubierta.
8. CUENTA BANCARIA:	EL CONTRATISTA deberá aperturar una cuenta especial para el manejo de los recursos del contrato.
9. SUPERVISIÓN :	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA del Distrito de Riohacha o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.

10. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTEPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **1. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONTRATISTA** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; Por las demás causales establecidas en la ley. **2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta de liquidación se anexará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, junto con todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato, la cual deberá ser aportada conforme a lo establecido en el parágrafo Noveno de la cláusula segunda del presente contrato. **3.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria. **4. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión
11. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Distrito de Riohacha puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
12. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes **h)** actas de concertación con autoridades indígenas para seleccionar el operador **i)** certificación de la matricula- SIMAT para establecer titulares de derecho **j)** Acta de concertación para establecer el plan alimentario indígena propio **k)**Acta de aprobación del PAIP emitido por el equipo **PAE**, líder de cobertura de la secretaria de educación **l)**estudio de costos del programa escolar del distrito de Riohacha vigencia 2022
14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes
15. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.

16. NOTIFICACIONES:	: Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: **1)** DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. **2)** CONTRATISTA: Calle 27ª No. 7ª – 40, Riohacha – La Guajira, Teléfono: 3167356797 - 3157088522 email: utaleewashii@gmail.com

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobado por:	Jesús Herrera Mendoza	Secretario de Educación Distrital	
Revisado y Aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ACTA DE INICIO
CONTRATO No 044 DE2023

CONTRATANTE	Alcaldía distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha Nit: **8921150007-2**	
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI** NIT. 825000331-6	
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR LAS INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NO. 7 ,DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018.**	
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de SESENTA Y SEIS (66) días, , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONESS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($365.355.408)**	
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Rubro No 2.3.2.02.02.009	
	Descripción: Implementación del programa de alimentación escolar, vigencia 2021-2023 en el Distrito de Riohacha	Fuente: - 1.2.3.3.03 Aportes Nación – Alimentación Escolar -1.2.1.0.00- Ingresos corrientes de libre destinación -1.2.4.4.01-SPG-Asingnacion Especial-Programa de Alimentación Escolar.
	CDP No 9 DEL 23/01/2023.	REGISTRO PRESUPUESTAL No 512 DEL 09/03/2023
SUPERVISION	De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, se designa al Secretario de Educación y Cultura del Distrito de Riohacha para que ejerza la supervisión.	
FECHA DE INICIACION	17 de Marzo de 2023	
FECHA DE TERMINACION:	27 de junio de 2023	

El día diecisiete (17) de marzo de 2023 en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron el doctor **JESÚS HERRERA MENDOZA**, en su condición de Secretario de Educación y Cultura, designado para ejercer la supervisión del contrato quien actuará en representación de la Alcaldía Distrital de Riohacha y **JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**, quien, en calidad de representante legal, debidamente facultado, representa a **ASOCIACION DE AUTORIDADES**

Powered by CamScanner

TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI. Nit. - 825000331-6 en calidad de Contratista, con el fin de dar inicio al Contrato de prestación de servicios en mención, celebrado entre las partes. Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado, el supervisor del contrato hace constar lo siguiente:

- Que la supervisión del contrato fue designada a la Secretaría de educación y cultura, de acuerdo a la cláusula octava del Contrato No 044 de 2023.
- Que de acuerdo a la Cláusula Sexta: fueron aprobadas el día 17 de marzo de esta vigencia, las Pólizas expedidas por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., a favor del Distrito de Riohacha, para garantizar el cumplimiento del contrato, relacionamos a continuación las Garantías aprobadas:

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	85-44-101120593	$73.275.818	06	03	2023	30	12	2023
Pago de salarios y prestaciones sociales	85-44-101120593	$36.637.909	06	03	2023	30	06	2026
Calidad de l servicio	85-44-101120593	$$73.275.818	06	03	2023	30	06	2024
Responsabilidad civil extracontractual	85-40-101055248	$200.000.000	06	03	2023	30	06	2023

- Que en el desarrollo del contrato es indispensable cumplir con las obligaciones pactadas en el Contrato No 044 de 2023, por parte del contratante y contratista.
- Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencia que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleve el contrato de suministro.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervienen

JESUS HERRERA MENDOZA
Secretario de Educación y Cultura
Supervisor

JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
R. legal **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI.**

Powered by CamScanner

ACTA DE INICIO
CONTRATO No 044 DE2023

CONTRATANTE	Alcaldía distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha Nit: **8921150007-2**	
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI** NIT. 825000331-6	
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR LAS INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NO. 7 ,DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018.**	
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de SESENTA Y SEIS (66) días, , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
VALOR DEL CONTRATO	**TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONESS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($365.355.408)**	
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Rubro No 2.3.2.02.02.009 Descripción: Implementación del programa de alimentación escolar, vigencia 2021-2023 en el Distrito de Riohacha	Fuente: - 1.2.3.3.03 Aportes Nación – Alimentación Escolar -1.2.1.0.00- Ingresos corrientes de libre destinación -1.2.4.4.01-SPG-Asingnacion Especial-Programa de Alimentación Escolar.
	CDP No 9 DEL 23/01/2023.	REGISTRO PRESUPUESTAL No 512 DEL 09/03/2023
SUPERVISION	De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, se designa al Secretario de Educación y Cultura del Distrito de Riohacha para que ejerza la supervisión.	
FECHA DE INICIACION	17 de Marzo de 2023	
FECHA DE TERMINACION:	27 de junio de 2023	

El día diecisiete (17) de marzo de 2023 en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron el doctor **JESÚS HERRERA MENDOZA**, en su condición de Secretario de Educación y Cultura, designado para ejercer la supervisión del contrato quien actuará en representación de la Alcaldía Distrital de Riohacha y **JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**, quien, en calidad de representante legal, debidamente facultado, representa a **ASOCIACION DE AUTORIDADES**

Powered by CamScanner

TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI. Nit. - 825000331-6 en calidad de Contratista, con el fin de dar inicio al Contrato de prestación de servicios en mención, celebrado entre las partes. Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado, el supervisor del contrato hace constar lo siguiente:

- Que la supervisión del contrato fue designada a la Secretaría de educación y cultura, de acuerdo a la cláusula octava del Contrato No 044 de 2023.
- Que de acuerdo a la Cláusula Sexta: fueron aprobadas el día 17 de marzo de esta vigencia, las Pólizas expedidas por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., a favor del Distrito de Riohacha, para garantizar el cumplimiento del contrato, relacionamos a continuación las Garantías aprobadas:

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	85-44-101120593	$73.275.818	06	03	2023	30	12	2023
Pago de salarios y prestaciones sociales	85-44-101120593	$36.637.909	06	03	2023	30	06	2026
Calidad de l servicio	85-44-101120593	$$73.275.818	06	03	2023	30	06	2024
Responsabilidad civil extracontractual	85-40-101055248	$200.000.000	06	03	2023	30	06	2023

- Que en el desarrollo del contrato es indispensable cumplir con las obligaciones pactadas en el Contrato No 044 de 2023, por parte del contratante y contratista.
- Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencia que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleve el contrato de suministro.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervienen

JESUS HERRERA MENDOZA
Secretario de Educación y Cultura
Supervisor

JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
R. legal **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI.**

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 006 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

OBJETO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR LAS INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NO. 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA NIT.: 892.115.007-2
CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI
IDENTIFICACIÓN:	NIT 825.000.331-6
REPRESENTANT E LEGAL:	JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
CC:	CC: 1.119.698.872
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DISTRITO DE RIOHACHA

En Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en las instalaciones de la Secretaria de Educación Distrital de Riohacha, el Dr. **GENARO DAVID REDONDO CHOLES**, Alcalde del Distrito de Riohacha, el Dr. **ALBERTO MARIO CUAN**, Secretario de Educación y Cultura del Distrito de Riohacha, en su condición de supervisor del contrato en mención, y el señor **JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.119.698.872, en su condición de representante legal de **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI,** quien a su vez se identifica con el NIT. **825.000.331-6,** con el fin de liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios 006 de 2023, para lo cual se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) La información general del contrato a liquidar es la siguiente:

OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR LAS INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NO. 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha mediante la Resolución 1322 del 03 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($693.832.320)
PRORROGA No 1	26 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, HASTA EL 21 DE OCTUBRE DE 2024
PRORROGA No 2	VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

PRORROGA No 3	2 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024
ADICIÓN No. 1	VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($26.464.680),
ADICIÓN No. 2	CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($162.840.912)
ADICIÓN No. 3	CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($156.577.800)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($1.039.715.712)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	16 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE INICIACIÓN	26 DE FEBRERO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN DESPUES DE MODIFICACIONES	29 DE NOVIEMBRE DE 2024

2) Que los firmantes de esta acta declaran que tienen capacidad para celebrar la misma, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993 y demás normas contractuales aplicables al caso.

3) Que, de conformidad con la ejecución de las actividades, la situación financiera del contrato es la siguiente:

RESUMEN FINANCIERO	
DESCRIPCIÓN	**VALOR**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 693.832.320**
VALOR DE ADICIONAL 01	**$ 26.464.680**
VALOR DE ADICIONAL 02	**$ 162.840.912**
VALOR DE ADICIONAL 03	**$ 156.577.800**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$1.039.715.712**
VALOR EJECUTADO	**$1.015.230.504**
VALOR PAGADO	**$ 896.231.376**
VALOR PENDIENTE POR LIBERAR	**$ 24.485.208**
SALDO A RECONOCER EN LA PRESENTE ACTA A FAVOR DEL CONTRATISTA	**$ 118.999.128**

4) El contrato de prestación de servicios estuvo amparado por las siguientes garantías:

Garantías	**Póliza No.**	**Valor Asegurado**	**VIGENCIA**					
			DESDE			**HASTA**		
			DD	**MM**	**AA**	**DD**	**MM**	**AA**
Cumplimiento del contrato	**3019066**	$144.059.400	26	02	2024	05	03	2025

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

Pago de salarios y prestaciones sociales	**3019066**	$72.029.700	26	02	2024	05	09	2027
Calidad del servicio	**3019066**	$144.059.400	26	02	2024	05	09	2025
Responsabilidad civil extracontractual	**1013901**	$260.000.000	26	02	2024	16	09	2024

Que de acuerdo a las modificaciones realizadas al CPS-006-2024, el Operador **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI** presentó ante la Alcaldía Distrital de Riohacha Las respectivas pólizas, que se relacionan de la siguiente manera:

MODIFICACION Y ADICION No. 001

Garantías	**Póliza No.**	**Valor Asegurado**	**VIGENCIA**					
			DESDE			**HASTA**		
			DD	**MM**	**AA**	**DD**	**MM**	**AA**
Cumplimiento del contrato	**3019066**	**$144.059.400**	**26**	**02**	**2024**	**05**	**03**	**2025**
Pago de salarios y prestaciones sociales	**3019066**	**$72.029.700**	**26**	**02**	**2024**	**05**	**09**	**2027**
Calidad del servicio	**3019066**	**$144.059.400**	**26**	**02**	**2024**	**05**	**09**	**2025**
Responsabilidad civil extracontractual	**1013901**	**$260.000.000**	**26**	**02**	**2024**	**16**	**09**	**2024**

MODIFICACION 002, ADICIÓN 002 Y PRORROGA 001

Garantías	**Póliza No.**	**Valor Asegurado**	**VIGENCIA**					
			DESDE			**HASTA**		
			DD	**MM**	**AA**	**DD**	**MM**	**AA**
Cumplimiento del contrato	**3019066**	**$144.059.400**	**26**	**02**	**2024**	**05**	**03**	**2025**
Pago de salarios y prestaciones sociales	**3019066**	**$72.029.700**	**26**	**02**	**2024**	**05**	**09**	**2027**

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

Calidad del servicio	3019066	$144.059.400	26	02	2024	05	09	2025
Responsabilidad civil extracontractual	1013901	$260.000.000	26	02	2024	16	09	2024

MODIFICACION 003, ADICIÓN 003 Y PRORROGA 002

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	VIGENCIA DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	3019066	$176.627.583	26	02	2024	21	04	2025
Pago de salarios y prestaciones sociales	3019066	$88.313.792	26	02	2024	21	10	2027
Calidad del servicio	3019066	$176.627.583	26	02	2024	21	10	2025
Responsabilidad civil extracontractual	1013901	$260.000.000	05	09	2024	21	10	2024

MODIFICACIÓN, ADICION 003 Y PRÓRROGA 002

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	VIGENCIA DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	3019066	$207.943.142	26	02	2024	29	05	2025
Pago de salarios y prestaciones sociales	3019066	$103.971.571	26	02	2024	29	11	2027
Calidad del servicio	3019066	$207.943.142	26	02	2024	29	11	2025
Responsabilidad civil extracontractual	1013901	$260.000.000	26	02	2024	29	11	2024

MODIFICACION Y PRORROGA 003

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	VIGENCIA DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	3019066	$207.943.142	26	02	2024	29	05	2025
Pago de salarios y prestaciones sociales	3019066	$103.971.571	26	02	2024	29	11	2027

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

Calidad del servicio	**3019066**	$207.943.142	26	02	2024	29	11	2025
Responsabilidad civil extracontractual	**1013901**	$260.000.000	26	02	2024	29	11	2024

5) Que el día 20 de Diciembre de 2024, se suscribe informe final de supervisión mediante el cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la minuta contractual.

6) El Supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación de la Entidad, y en virtud de los documentos aportados como soporte y de la información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión, firma el presente documento, para que se surta su respectivo tramite, en el que manifiestan haber verificado, durante la ejecución contractual, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello hubo lugar.

7) Se deja constancia que el Distrito no impuso sanciones al contratista.

8) Que el supervisor del contrato, mediante informe final de supervisión, certificó que existe saldo pendiente por liberar por concepto de inejecuciones que corresponde al valor de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($ 24.485.208) M/CTE.**

9) Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos y en cumplimiento de la obligación legal de liquidar, los representantes de las partes contractuales acuerdan lo siguiente:

Que, en virtud de las consideraciones anteriormente descritas, se,

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar liquidado de mutuo acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 006 DE 2024**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR LAS INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NO. 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018"** el cual fue ejecutado a entera satisfacción, conforme lo indico el supervisor que conoció de la ejecución en las actas de recibo parciales suscritas.

SEGUNDO: Las partes aceptan irrevocablemente el balance técnico y financiero contenido en el presente documento, basado en los informes de avance y de entrega final presentados por el supervisor designado para este Contrato.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

balance definitivo de la terminación del vínculo contractual en consecuencia, de lo anteriormente escrito, una vez se cancele por parte del DISTRITO DE RIOHACHA el saldo adeudado a la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI,** quien a su vez se identifica con el NIT. **825.000.331-6,** por valor de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($118.999.128),** las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 006 DE 2024.**

CUARTO: Que se deberá liberar del contrato CPS-006-2024 la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS ($ 24.485.208) M/CTE.** correspondientes a inejecuciones presentadas durante la prestación del servicio.

QUINTO: Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en este documento, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente, que evidencia el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

SEXTO: El contratista, **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI,** mantendrá indemne a la Entidad Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratista o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

Así las cosas, las partes de común acuerdo suscriben la presente acta de liquidación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 006 DE 2024**, en señal de aceptación, declárense a paz y salvo por todo concepto.

La presente liquidación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes, en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co

Gestión Documental	Nombre	Cargo	Firma
Revisado por:	Alberto Mari Cuan	Secretario Educacion y Cultura del Distrito de Riohacha	
Revisado por:	Antonio José Hernández Issa	Director de Contratacion del Distrito de Riohacha	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisados el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 396 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI

OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS Y/O INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018**
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE RIOHACHA.
NIT:	892.115.007-2
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI**
NIT::	825.000.331-6
REPRESENTANTE LEGAL:	**JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1.119.698.872 expedida en Riohacha.
BPIM	2020440010060

Entre los suscritos a saber, **LEANDRO JOSÉ MEJÍA DÍAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.030.469, expedida en la ciudad de Riohacha - La Guajira, quien actúa en calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana, con funciones de Alcalde del Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha - La Guajira- (Nit: 892.115007-2), de conformidad con el Articulo 106 de la Ley 136 de 1994, debidamente facultado para contratar y quien para efectos del presente contrato se denominará **DISTRITO DE RIOHACHA**, de una parte, y por la otra, **JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA,** mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía 1.119.698.872 expedida en Riohacha, quien representa a la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI** en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Resolución No. 18858 de 2018, Decreto 252 De 2020 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:1)Que la Constitución Política de Colombia en su Art. 44 consagra como derechos fundamentales de los niños y niñas la integridad física, la salud, y la seguridad social y la alimentación integrada entre otros. Además, la honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-273-99 del 28 de noviembre de 1999 y Magistrado ponente Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz, hizo énfasis en la obligación del estado de desarrollar los programas necesarios para reducir la mortalidad y prevenir la enfermedad y educar las familias en las prácticas de higiene y saneamiento y combatir la mal nutrición, otorgando prioridad en estos programas al menor en situación irregular.2) Que la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia en su artículo 41 de las obligaciones del estado, prescribe para el Nivel nacional, Departamental, Distrital y Municipal, entre otras, las obligaciones de reducir La morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de 5 años, diseñar y aplicar estrategias para la preservación y el control de la deserción escolar. 3) Que El CONPES 113 (Política Nacional de Alimentación y Nutrición), establece en sus metas y políticas, lograr que en los Establecimientos Educativos oficiales se atienda mayoritariamente a la población pobre y vulnerable y según lo defina el SISBEN, se alcance la cobertura universal con programas de alimentación escolar. 4) Que La Ley 715 de 2001 creó el Sistema General de Participaciones constituido con los recursos que la Nación transfiere por mandato de los Art. 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales para la financiación de los servicios cuya competencia se les asigna en esa Ley. 5) Que La resolución 29452 de diciembre de 2017 establece los lineamientos Técnicos, administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar Dentro de las estrategias definidas por el gobierno Nacional y los Gobiernos Departamental y Municipal se encuentra la ejecución de los Programas de alimentación escolar, que buscan disminuir los índices de deserción escolar, mejorar el desempeño académico de los niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas públicas y promover estilos de vida saludables entre la población estudiantil. 6)Considerando que el objetivo general del Plan Alimentario Escolar PAE es "Contribuir al acceso con permanencia Escolar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados en la matrícula oficial, fomentando hábitos alimentarios saludables, a través del suministro de un complemento Alimentario" y, entendiendo que el artículo 67 de la Constitución política de Colombia responsabiliza al estado y las entidades territoriales en la financiación y administración de los servicios educativos acorde a la constitución y la ley vigente entre ellos las resoluciones 29452 de 2017 y 24371 del 30 de diciembre de 2015, en las cuales se establecen los Lineamientos Técnicos administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de alimentación Escolar PAE. 7) Que la Resolución No. 018858 de 2018 Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE para Pueblos Indígenas, con respecto de la contratación del operador, señala lo siguiente: *(...)Para efectos de los lineamientos establecidos en la presente norma se entiende que las autoridades indígenas, cabildos, resguardos y asociaciones de autoridades tradicionales, en su calidad de entidades públicas de carácter especial y las organizaciones indígenas en su condición de entidad sin ánimo de lucro, actúan como apoyo de las entidades territoriales, para que puedan presentar el servicio de alimentación escolar de manera pertinente en el marco del respeto a la diversidad y cultural"(...)* y en las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS Y/O INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del Contrato es de CINCUENTA Y DOS (52) días de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación de El Distrito de Riohacha mediante la Resolución 1122 del 22 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 003 del 06 de enero de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Sin perjuicio de las funciones asignadas en el artículo 2.3.10.4.6 del Decreto 1075 de 2015, los operadores del PAE tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones contractuales.

2. Asumir todos los gastos administrativos, legales y financieros e inherentes al perfeccionamiento y legalización del Contrato, sin que ello afecte los aportes de PAE.
3. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por la alcaldía Distrital, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes
4. Abrir una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por PAE, la cual debe ser marcada como exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros y, en consecuencia, la Entidad no asumirá el pago de dicho impuesto.
5. Elaborar los correspondientes informes parciales y finales en los cuales se evidencie la correcta ejecución de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.
6. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
7. En el evento de tener personal vinculado por Contrato laboral, el contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del Contrato. En el evento de tener personal por prestación de servicios, verificar se encuentre cotizando al régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003. Cuando se dé otra modalidad de vinculación fundamentada en el derecho propio para el desarrollo del Contrato, es
decir, de acuerdo con sus usos y costumbres, igualmente, deberá asumir el pago de la Seguridad Social. En cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el contratista para cada pago deberá realizar el reporte mensual de la situación presentada al supervisor del contrato a efectos de realizar el trámite de las cuentas y dar por cumplida la presente obligación, adjuntando los soportes de pago correspondientes.
8. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejecución.
9. Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto.
10. Realizar los cronogramas de entregas de plan de rutas y matriz de arranque con antelación y remitirlos a la ETC para su verificación y aprobación con mínimo 8 días antes de iniciar las actividades de entrega de alimentos en los establecimientos educativos.
11. Participar activamente en los Comités Técnicos de Seguimiento que convoque la Alcaldía Distrital, en el desarrollo de la ejecución del contrato, así mismo Promover la conformación del Comité de Dinamizadores PAE, conforme a lo establecido en la Resolución 18858 del 2018.
12. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones departamentales, distritales o municipales aplicables.
13. Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del contrato.
14. Solicitar autorización escrita de la alcaldía Distrital para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios.
15. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
16. Tramitar los informes de ejecución financiera del mes inmediatamente anterior dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes vencido, so pena de la imposición de multa correspondiente, en los formatos establecidos por la Secretaria de Educación, adjuntando los documentos soporte para su respectiva legalización. NOTA: Relacionar todos los Costos y Gastos pagados de proveedores, Personal Dinamizador y del personal administrativo junto con la certificación del pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL). Todos los gastos se deben realizar teniendo en cuenta los principios de transparencia, legalidad, especialización del gasto, economía, eficiencia y eficacia.
17. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en la ejecución del contrato, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
18. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Niños, en la ley 1098 del 2006 y demás normas pertinentes.
19. Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentro de los términos, los requerimientos de las entidades de control y de la Administración Distrital.
20. Asistir a las convocatorias que efectúe la alcaldía Distrital durante la ejecución del contrato

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios de conformidad con los ciclos de menús aprobados en el PAIP y garantizar que el personal

que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

2. Cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - Administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional
3. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derechos beneficiarios del programa, en las condiciones del contrato y la normatividad existente, en especial lo previsto en la Ley 21 de 1991 que establece la obligación a los estados en promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus valores, costumbres y tradiciones, y sus instituciones.
4. Planear, organizar y ejecutar la atención del PAE y el suministro diario de los complementos alimentarios en la modalidad, clase, tiempos de consumo, cupos, unidades de servicio y titulares de derecho focalizados, acorde a la priorización definido por la entidad CONTRATANTE conforme al plan de remisiones aprobado en el PAIP, priorización y la focalización realizada al interior de cada establecimiento educativo.
5. Realizar los cronogramas de entregas de plan de rutas y matriz de arranque con antelación y remitirlos a la ETC para su verificación y aprobación con mínimo 8 días antes de iniciar las actividades de entrega de alimentos en los establecimientos educativos.
6. Cumplir la(s) minuta(s) patrón y ciclos de menú aprobados en el PAIP.
7. Realizar publicación de los ciclos de menús, ficha técnica del PAE, PQR (la cual debe tener información del operador) en caso de requerir intercambio debe estar publicada la autorización con los intercambios realizados.
8. Realizar la señalización de cada una de las áreas de la cocina de acuerdo a las condiciones del comedor.
9. Realizar entrega de la Carpeta PAE de acuerdo a los documentos que se establezcan el supervisor del Contrato.
10. Capacitar a los dinamizadores (personal manipulador de alimentos) cumpliendo con el cronograma establecido y aprobado en el PAIP.
11. Realizar la entrega de la dotación al Inicio y en el mes de julio o toda vez que sea necesario, cumpliendo con lo establecido en la normatividad vigente "colores claros"
12. Solicitar autorización para el uso de los logos de la Alcaldía.
13. Todos los vehículos que se utilicen para la operación del Programa de Alimentación Escolar deben llevar los logos autorizados.
14. Asistir a las mesas de seguimiento, comités y reuniones del PAE que se convoquen por el MEN, las entidades territoriales, la Supervisión y/o el Comité de Dinamizadores.
15. Participar activamente en los comités dinamizadores, reuniones de veeduría ciudadana, control social, mesas públicas, comité de seguimiento operativo, entre otros.
16. Disponer del personal administrativo de apoyo requerido para cada contrato, que permita la solvencia suficiente para movilizar informes y cuentas dentro de los términos previstos por el contrato para la modalidad de preparación en sitio. En caso de que un operador tenga más de un contrato, deberá acreditar el personal y sus hojas de vida para cada contrato. Esta solicitud de personal administrativo aplica para la ración para preparar en sitio, en el caso de la Ración para preparar en casa el Operador debe garantizar la adecuada gestión logística de las entregas, para ello notificará a la ETC cuál será el equipo con el cual garantizará este proceso.

COORDINADOR OPERATIVO	1
SUPERVISOR TECNICO	1
AUXILIAR DE BODEGA	2
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
GASTOS VARIOS(TRANPSORTE, PAPELERIA, GASTOS BANCARIOS)	1
ARRIENDO BODEGA	1

17. Presentar con cada uno de los informes de ejecución para trámite de pago, Relación de pagos con todos sus soportes de proveedores, pago del Personal Dinamizador y del personal administrativo junto con la certificación del pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL)
18. Todos los pagos se deberán realizar de manera virtual y presentar extracto bancario para su seguimiento.
19. El pago de las nóminas relacionadas con la prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE, deben ser realizadas por medio de nómina electrónica según lo establecido en la Resolución 0013 de febrero 11 del 2021
20. Dar cumplimiento a los diferentes planes y programas para la ejecución e implementación del PAE.

	21. Respetar las prácticas y costumbres alimentarias de las comunidades indígenas, entre ellas la olla comunitaria (modalidad de atención ración preparada en sitio), en la cual se prepara alimentación para todos los titulares de derecho con aporte de diferentes fuentes; siempre y cuando no haya orden por autoridad competente que ordene lo contrario. 22. Garantizar el recurso humano suficiente, idóneo, capacitado y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes fases del programa, el cual debe cumplir con los requisitos de experiencia, habilidades y obligaciones contenidos en los Lineamientos Técnicos del Programa. 23. Coadyuvar el ejercicio del control social del programa PAE en las unidades de servicio a su cargo. 24. Hacer la atención del PAE durante los días efectivos de operación, que corresponde a los días de atención con estudiantes establecidos en el acto administrativo que fije el calendario escolar para la entidad territorial respectiva. En caso de suspensión del servicio, deberá ser reportado en forma inmediata a la Alcaldía Distrital y Secretario de Educación Distrital. 25. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional, en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, que hacen parte integral del presente documento. 26. El operador deberá garantizar una bodega para el almacenamiento y alistamiento de los alimentos; la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 2674/2013 o las que la modifiquen. 27. Tramitar los informes de ejecución financiera dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes vencido, so pena de la imposición de multa correspondiente. 28. Realizar actividades que vayan encaminado a promover estilo de vida saludable. 29. Participar activamente de la planeación y ejecución de las mesas públicas en cumplimiento con la resolución 118858/2018. 28. Capacitar a los dinamizadores (personal manipulador de alimentos) y realizar la entrega de la dotación que emplee para la operación del programa, al iniciar la atención y en el momento que sea necesario, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 18858 de 2018. 29. Asistir a las mesas de seguimiento, comités y reuniones del PAE que se convoquen por el MEN, las entidades territoriales, la Supervisión y/o el Comité de Dinamizadores. 30. Participar activamente en los comités dinamizadores, reuniones de veeduría ciudadana, control social, mesas públicas, comité de seguimiento operativo, entre otros.
4. VALOR:	El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS $ $ 287.855.776,00** para garantizar la entrega hasta de 1.501 raciones, por 52 días calendario escolar de operación, correspondientes al certificado de disponibilidad presupuestal N° 663 de fecha 04 de agosto de 2023, "IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR, VIGENCIA 2021-2023, EN EL DISTRITO DE RIOHACHA" cuyo valor es OCHO MIL CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($8.126.006.778).

OPERADOR	VALOR COMPLEMENTO ACTUAL	TITULARES DE DERECHO	DÍAS DE ATENCIÓN	VALOR PARA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE
ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI	3.688	1.501	52	**$287.855.776**

5. FORMA DE PAGO:	El pago del presente contrato, se efectuará en forma mensual (mes vencido), mediante actas parciales. Las actas parciales, serán acordes con las entregas de raciones alimentarias efectivamente recibidas por los titulares de derecho por concepto de complementos AM - PM (según sea el caso), para lo cual se deberá acreditar el recibo a satisfacción por parte de la supervisión, soportado en las certificaciones de recibo a satisfacción por parte de los rectores y/o directores de los CEIR y/o coordinadores de las sedes según corresponda. El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados en la Alcaldía Distrital. NOTA: El Distrito de Riohacha, solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancias admite el pago a terceros. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, este deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. PARÁGRAFO PRIMERO: EL cambio de modalidad del contrato se realizará mediante acta, aprobado por el respectivo operador y supervisor del contrato. En caso de presentarse el cierre total de los Establecimientos educativos, por motivos de declaratorias de Emergencias en el territorio Nacional, la modalidad de atención del programa de Alimentación escolar se

	adoptará según consideraciones y lineamientos de la unidad de alimentación Escolar y gobierno Nacional. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo y los deberán manejar en una cuenta exclusiva a nombre del Contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales y al manual de cuentas adoptado por la Alcaldía Distrital. PARÁGRAFO CUARTO: Para todos los pagos mensuales el contratista deberá dar cumplimiento a lo previsto en el manual de cuentas adoptado por la Alcaldía del Distrito de Riohacha y presentar los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe técnico en el formato suministrado por la Alcaldía Distrital, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Cuenta de cobro o Factura de venta, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social cuando sea el caso, Informe de ejecución financiera por parte del contratista (planillas). Las demoras que se presenten en la entrega completa y oportuna de los documentos necesarios para los pagos y/o el incumplimiento de lo establecido en el manual de cuentas, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Las solicitudes de desembolso serán por las raciones efectivamente entregadas por el operador y la fecha máxima para la entrega de los informes de ejecución financiera para trámite de pago será los primeros 10 días calendarios del mes. PARÁGRAFO QUINTO: EL CONTRATISTA deberá entregar informe de ejecución financiera del periodo anterior, el informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello la Alcaldía Distrital, adicional debe cumplir con: a) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el Alcaldía del Distrito de Riohacha. b) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado de soportes de pago de los aportes integrales de Seguridad social y parafiscales de todo el talento humano contratado para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEXTO: EL CONTRATISTA Declara estar cumpliendo sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. PARÁGRAFO SÉPTIMO: Por medio del presente contrato EL CONTRATISTA acepta someterse a los procedimientos establecidos por Alcaldía del Distrito de Riohacha para el sector educativo en el Departamento de La Guajira, Distrito Riohacha, Uribia y Maicao. PARÁGRAFO OCTAVO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor Para ello se requiere previamente el supervisor verificará que los siguientes documentos estén cargados en la plataforma del Secop II: -Informe de actividades -Informe de supervisión de actividades debidamente firmado por el supervisor del contrato, dentro del cual se certifique la satisfacción del cumplimiento de las cláusulas contractuales de acuerdo al alcance del proyecto y propuesta presentada, se autorice la realización del pago, su valor, la realización de la amortización del anticipo (si aplica) y quede la constancia del cumplimiento y verificación del pago de la seguridad social integral. - Factura y/o cuenta de cobro del contratista aprobado por el supervisor de acuerdo a las obligaciones tributarias del contratista y a la naturaleza del objeto del contrato. -Planilla De Pago De La Seguridad Social Integral -Acta De Inicio Y/O Acta De Recibo Parcial Y/O Acta Final (Según Corresponda). -El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio, En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente pagados PARÁGRAFO NOVENO: La Secretaria de Hacienda del Distrito de Riohacha para efectos de adelantar el trámite de pago solo verificara que el supervisor designado haya cargado en la plataforma del Secop II el siguiente documento: -Certificado de recibo a satisfacción de acuerdo al formato dispuesto por la dirección de contratación. Para efectos del primer pago, el supervisor deberá anexar dentro de los documentos presentados a la secretaria de hacienda la cuenta bancaria del contratista.
6. Modalidad de Implementación del PAE y entrega de los complementos	Los complementos alimentación objeto del programa de alimentación escolar – PAE, se entregarán a cada beneficiario, de la siguiente manera: **RACIONES PREPARADAS EN SITIO:** La entrega se hará hasta por 1501 complementos AM, por 52 días calendario escolar de operación, por los valores individuales detallados en el estudio previo, documento que hace parte integral del presente contrato. Las raciones de complemento serán entregadas a cada titular de derecho, diariamente durante todo el calendario escolar aprobado para el Distrito de Riohacha mediante Resolución No. Resolución 1122 del 22 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 003 del 06 de enero de 2023, en cada establecimiento Etnoeducativo, de conformidad a las disposiciones contenidas en la resolución 018858 de 2018.

	Parágrafo: En caso de presentarse el cierre total de los establecimiento educativos por motivos de la emergencia sanitaria covid – 19 o cualquier contingencia que impida la correcta prestación del servicio, el supervisor de reunirá con los operadores para establecer el tipo de modalidad permitida por la normatividad vigente.
6. GARANTÍA:	EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la constitución expedida por un Banco o compañía de seguro legalmente establecidos de una póliza de garantía a favor del Distrito de Riohacha: 1.**DE CUMPLIMIENTO:** del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y seis (06) meses más.2.**DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y un (01) año más. 3.**PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a diez por ciento (10%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más. 4.**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente 200 SMLMV. Por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No se dará inicio al contrato hasta tanto el Contratista haga entrega a la Asesoría Jurídica de la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la Administración Temporal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **CONTRATANTE, El CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el **CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la **ALCALIDA DISTRITAL DE RIOHACHA** la suma no cubierta.
7. CUENTA BANCARIA:	EL CONTRATISTA deberá aperturar una cuenta especial para el manejo de los recursos del contrato.
8.SUPERVISIÓN :	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA del Distrito de Riohacha o quien en el futuro haga sus veces, o quién designe el ordenador del gasto, de acuerdo al manual de supervisión vigente.
9.TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTEPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:	El Distrito de Riohacha puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **1. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONTRATISTA** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; Por las demás causales establecidas en la ley. **2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta de liquidación se anexará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, junto con todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato, la cual deberá ser aportada conforme a lo establecido en el parágrafo Noveno de la cláusula segunda del presente contrato. **3.SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia ordinaria. **4. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión
10. MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Distrito de Riohacha puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que la reglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.

11. CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Distrito de Riohacha, a título de indemnización, una suma equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Propuesta y/o oferta presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Plan anual de adquisiciones. **e)** Estudios previos. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes **h)** actas de concertación con autoridades indígenas para seleccionar el operador **i)** certificación de la matricula- SIMAT para establecer titulares de derecho **j)** Acta de concertación para establecer el plan alimentario indígena propio **k)**Acta de aprobación del PAIP emitido por el equipo **PAE**, líder de cobertura de la secretaria de educación **l)**estudio de costos del programa escolar del distrito de Riohacha vigencia 2023
13. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente por parte del DISTRITO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes
14. DECLARACIONES:	Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
15.NOTIFICACIONES:	**:** Se tendrán las siguientes direcciones para efectos de notificaciones indicadas a continuación: 1) DISTRITO: Calle 2 # 8-38, Teléfono: 7272333, email: contactenos@riohacha-laguajira.gov.co. 2) CONTRATISTA: Calle 27ª No. 7ª – 40, Riohacha – La Guajira, Teléfono: 3167356797 - 3157088522 email: utaleewashii@gmail.com

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y aprobado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ACTA DE INICIO

CONTRATO No 396 DE2023

CONTRATANTE	Alcaldía distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha Nit: **8921150007-2**	
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI NIT. 825000331-6**	
OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR LAS INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NO. 7 ,DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018.**	
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCUENTA Y DOS (52) DIAS** , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.	
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($287.855.776)**	
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Rubro No 2.3.2.02.02.009 Descripción: Implementación del programa de alimentación escolar, vigencia 2021-2023 en el Distrito de Riohacha	Fuente: - 1.2.3.3.03 Aportes Nación – Alimentación Escolar
	CDP No 663 DEL 04/08/2023.	REGISTRO PRESUPUESTAL No 3108 DEL 08/09/2023
SUPERVISION	De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, se designa al Secretario de Educación y Cultura del Distrito de Riohacha para que ejerza la supervisión.	
FECHA DE INICIACION	13 de SEPTIEMBRE de 2023	
FECHA DE TERMINACION:	24 de NOVIEMBRE de 2023	

El día trece (13) de septiembre de 2023 en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron el doctor **JESÚS HERRERA MENDOZA**, en su condición de Secretario de Educación y Cultura, designado para ejercer la supervisión del contrato quien actuará en representación de la Alcaldía Distrital de Riohacha y **JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**, quien, en calidad de representante legal, debidamente facultado, representa a **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI.** Nit. - 825000331-6 en calidad de Contratista, con el fin de dar inicio al Contrato de prestación de servicios en mención, celebrado entre las partes. Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado, el supervisor del contrato hace constar lo siguiente:

- Que la supervisión del contrato fue designada a la Secretaría de educación y cultura, de acuerdo a la cláusula octava del Contrato No 396 de 2023.
- Que de acuerdo a la Cláusula Sexta: fueron aprobadas el día 13 de septiembre de esta vigencia, las Pólizas expedidas por la aseguradora **LA PREVISORA**, a favor del Distrito de Riohacha, para garantizar el cumplimiento del contrato, relacionamos a continuación las Garantías aprobadas:

Garantías	Póliza No.	Valor Asegurado	VIGENCIA					
			DESDE			HASTA		
			DD	MM	AA	DD	MM	AA
Cumplimiento del contrato	**3018496**	$57.571.155	04	09	2023	24	05	2024
Pago de salarios y prestaciones sociales	**3018496**	$28.785.578	04	09	2023	24	11	2026
Calidad del servicio	**3018496**	$57.571.155.	04	09	2023	24	11	2025
Responsabilidad civil extracontractual	**1013452**	$232.000.000	04	09	2023	24	11	2023

- Que en el desarrollo del contrato es indispensable cumplir con las obligaciones pactadas en el Contrato No 396 de 2023, por parte del contratante y contratista.
- Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencia que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleve el contrato de suministro.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervienen

JESUS HERRERA MENDOZA
Secretario de Educación y Cultura
Supervisor

JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
R. legal **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI.**

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 396 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE RIOHACHA Y LA ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI.

OBJETO:	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS Y/O INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018.**
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA NIT.: 892.115.007-2
CONTRATISTA:	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI**
IDENTIFICACIÓN:	NIT **825.000.331-6**
REPRESENTANTE LEGAL:	**JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA**
CC:	**1.119.698.872**
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

En Riohacha, capital del departamento de la Guajira, a los nueve (9) días del mes de mayo de 2024, se reunieron en las instalaciones de la secretaria de Educación Distrital de Riohacha, la doctora **AMMY MARCELA TORRES QUINTERO**, secretaria de Educación de Riohacha, en su condición de supervisor del contrato en mención, y la **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI**, identificada con el NIT. No. 825.000.331-6 y el señor **JHON ENDRIS RAMIREZ SAPUANA,** en su condición de representante legal, quien a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.119.698.872, con el fin de liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestacion de Servicios descrito en el epígrafe, para lo cual se establecen las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) La información general del contrato a liquidar es la siguiente:

OBJETO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS Y/O INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN No. 18858 DE 2018.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato es de CINCUENTA Y DOS (52) días de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación de El Distrito de Riohacha mediante la Resolución No. 1122 del 22 de septiembre de 2022, modificada por la Resolución 003 del 06 de enero de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 287.855.776)
FECHA DE INICIACIÓN	13 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE NOVIEMBRE DE 2023

2) Que los firmantes de esta acta declaran que tienen capacidad para celebrar la misma, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993 y demás normas contractuales aplicables al caso.

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

3) Que, de conformidad con la ejecución de las actividades, la situacion financiera del contrato es la siguiente:

RESUMEN FINANCIERO	
Descripción	**Valor**
Valor Del Contrato	$287.855.776.00
Valor Ejecutado	**$239.838.016.00**
Valor No ejecutado	$48.017.760.00
Valor total pagado a la fecha	$152.624.192.00
Saldo pendiente por pagar	**$87.213.824,00**

4) El contrato de prestacion de servicios estuvo amparado por las siguientes garantías expedidas por la compañía aseguradora PREVISORA SEGUROS, según el siguiente detalle:

Documento	Garantía	Amparos pactados	Valores Amparados	Vigencia de los amparos	
				Inicio	Final
POLIZA No.	3018496	CUMPLIMIENTO	$57.571.155,00	04/09/2023	24/05/2024
		CALIDAD DEL SERVICIO	$57.571.155,00	04/09/2023	24/11/2025
POLIZA No.	3018496	PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	$28.785.578.00	04/09/2023	24/11/2026
POLIZA No.	1013452	RESPONSABILIDAD CIVIL	$232.000.000	04/09/2023	24/11/2023

5) Que el día 01 de abril de 2024 se suscribe informe final de supervisión mediante el cual se verifica de acuerdo a los soportes anexos a la carpeta contractual emitidos por quien ejercicio por quien ejercicio la supervisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la minuta contractual.

6) El Supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación de la Entidad, dejo constancia que para el periodo reportado en esta acta de liquidación no fungía como Secretaria de Educación del Distrito, pero para efectos de liquidación y en virtud de los documentos aportados como soporte y la información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión, se firma el presente documento, para que se surta su respectivo trámite, en el que manifiestan haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello hubo lugar.

7) Se deja constancia que el Distrito no impuso sanciones contractuales al contratista.

8) Que el supervisor del contrato, mediante informe final de supervisión, certificó que existe un saldo por liberar de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($48.017.760) MCTE.**

9) Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos y en cumplimiento de la obligación legal de liquidar, los representantes de las partes contractuales acuerdan lo siguiente:

Que, en virtud de las consideraciones anteriormente descritas, se,

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar liquidado de mutuo acuerdo el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 396 DE 2023, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS Y/O INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA

ALCALDÍA DE
RIOHACHA
Distrito Especial, Turístico y Cultural

RESOLUCIÓN No. 18858 de 2018, el cual fue ejecutado a entera satisfacción, conforme lo indico el supervisor en el acta de recibo final.

SEGUNDO: Las partes aceptan irrevocablemente el balance técnico y financiero contenido en el presente documento, de acuerdo a lo contenido en los informes de ejecución y la información suministrada por el equipo de apoyo a la supervisión, basado en los infomes de avance y de entrega final presentados por el supervisor distrital designado para este Contrato.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual en consecuencia, de lo anteriormente escrito, una vez se cancele por parte del DISTRITO DE RIOHACHA el saldo a la ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI, por valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($87.213.824) M/CTE**, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto del contrato de prestacion de servicios No. 396 de 2023.

CUARTO: Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada con la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente, que evidencia el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

QUINTO: El contratista, ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU DE ALEWASHI, mantendrá indemne a la Entidad Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratista o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

Así las cosas, las partes de común acuerdo suscriben la presente acta de liquidación del Contrato de Prestacion de Servicios No. 396 de 2023, en señal de aceptación, declárense a paz y salvo por todo concepto.

La presente liquidación se entiende perfeccionada con la firma electrónica de las partes, en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficciente.gov.co

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado por:	Ammy Marcela Torres Quintero	Secretario de Educación y cultura	
Revisado por:	Ronald Neil Pérez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR No 265-2022

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATANTE	DISTRITO ESPECIAL, TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA	NIT.: 892115007-2
ALCALDE DISTRITAL (E)	JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES	C.C. 84.091.422
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ALEEWASHI SUNAINMUN TEPICHI PAE 2022	NIT. 901550434-0
REPRESENTANTE LEGAL	JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA	C.C. 1.119.698.872
SUPERVISOR	JESUS DAVID HERRERA MENDOZA	SECRETARIO DE EDUCACIÓN

En el Distrito de Riohacha, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2023, se reunieron las siguientes personas: **JESUS DAVID HERRERA MENDOZA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.140.814.425, Secretario de Educación del Distrito de Riohacha, en su condición de Supervisor (a) del el Contrato de Prestación de Servicios al programa de alimentación escolar No. 265-2022, en referencia y, **JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA** identificado con Cédula de Ciudadanía N1.119.698.872, en su condición de Representante Legal de la **UNION TEMPORAL ALEEWASHI SUNAINMUN TEPICHI PAE 2022**, con Nit. 901550434-0 y **JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES,** identificado con cedula de ciudadanía N°. 84.091.422, alcalde Distrital, en ejercicio de sus facultades, con el fin de liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de prestación de servicio 265 de 2022, descrito de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del Contrato es la siguiente:

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS CENTROS Y/O INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS CENTRO ETNOEDUCATIVO N° 7 DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2022, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858.**
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del Contrato es de CIENTO OCHENTA (180) días de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaria de Educación de El Distrito de Riohacha mediante la Resolución 1275 del 28 de octubre de 2021 modificada por la Resolución 013 del 17 de enero de 2021, contados a partir del 07 de febrero de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicio de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto.
VALOR TOTAL	**SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ($786.834.000)**
FECHA DE INICIO	**14 DE FEBRERO DE 2022**
FECHA DE TERMINACIÓN	**4 DE DICIEMBRE DE 2022**

2. Que, de conformidad con la ejecución de las actividades, la situación financiera del contrato de

146

Prestación de Servicios al programa de alimentación escolar es la siguiente:

BALANCE FINANCIERO	
Concepto	**Valor**
Valor Inicial	$ 786.834.000
Valor Adiciones	$ 0
Valor Total	$ 786.834.000
Saldo Pendiente por Pagar	$ 80.136.000
Valor Total Ejecutado	$ 717.576.300
Valor no ejecutado	$ 69.257.700
Valor Total Pagado	$.637.440.300

3. La aceptación de la oferta estuvo amparada por las siguientes garantías expedidas por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, según el siguiente detalle:

Documento	*Garantía N°*	*Amparos Pactados*	*Valores Amparados*	*Vigencia de los amparos*	
				Inicio	*Final*
PÓLIZA	85-44-101114925	CUMPLIMIENTO	$157.366.800	28/02/2022	20/06/2023
		CALIDAD DEL SERVICIO	$157.366.800	28/02/2022	20/12/2023
		P. SALARIOS E INDEMNIZACIONES	$78.683.400	28/02/2022	20/12/2025
	85-40-101051541	RESPONSABILIDAD CIVIL	$200.000.000	28/01/2022	20/12/2022

4. Que el día 29 de diciembre de 2022 se suscribe informe final de supervisión mediante el cual se evidencia el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la minuta contractual.

5. El Supervisor del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas por el Manual de Contratación de la Entidad, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando a ello hubo lugar.

6. Se deja constancia que el Distrito no impuso sanciones contractuales al contratista.

7. Que el supervisor del contrato, mediante informe final de supervisión, certificó que existen un saldo por liberar por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($69.857.700) M/CTE**; correspondientes a las inejecuciones contractuales. Por lo tanto, se procede a liberar el recurso no utilizado.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos y en cumplimiento de la obligación legal de liquidar, los representantes de las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios al programa de alimentación escolar **No. 265-2022**, según las consideraciones de la presente acta, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: Las partes aceptan irrevocablemente el balance técnico y financiero contenido en el presente documento, basado en los informes de avance y de entrega final presentados por el supervisor distrital designado para este Contrato.

TERCERO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual en consecuencia, de lo anteriormente escrito, una vez se cancele por parte de Distrito el saldo a favor del contratista por el valor de **OCHENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($80.136.000) M/CTE;** las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto del contrato No.**265 DE 2022.**

CUARTO: Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada con la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente, que evidencia el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

QUINTO: El contratista, **UNION TEMPORAL ALEEWASHI SUNAINMUN TEPICHI PAE 2022**, mantendrá indemne a la Entidad Distrital libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron en el Distrito de Riohacha – La Guajira, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2023.

JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES
Alcalde Distrital de Riohacha

JOHN ENDRIS RAMIREZ SAPUANA
C.C. 1.119.568.872
Representante Legal
CONTRATISTA

JESUS DAVID HERRERA MENDOZA
C.C. 1.140.814.425
SUPERVISOR

	Nombre	Cargo	Firma
Revisado y Aprobado por:	Jesús Herrera Mendoza	Secretario de Educación Distrital	
Revisado y Aprobado por:	Ronald Perez Ojeda	Director de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			